

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 050-2017/SBN-OAF**

San Isidro, 13 de julio de 2017

**VISTOS:**

El Informe Especial N° 255-2017/SBN-OAF-SAA del 16 de junio de 2017 emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y, el Informe N° 025-2017/SBN-OAF-SAC del 28 de junio de 2017, emitido por el Sistema Administrativo de Contabilidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía, económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera, entre otros, a la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, denominada "Normas y procedimientos para la gestión de viáticos y gastos vinculados a la comisión de servicios a nivel nacional en la SBN", aprobada por la Resolución N° 025-2017/SBN-SG, indica que no habrá reembolso por mayor gasto en viáticos por comisión de servicios; salvo ante situaciones excepcionales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, el mismo que será autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el literal i) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, precisa que mediante Resolución de la OAF se reconocerán los reembolsos de los gastos de viáticos por situaciones de contingencia debidamente justificadas y que hubieran motivado la falta



de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o de ser el caso; si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la misma;

Que, mediante el Memorando N° 1215-2017/SBN-DGPE-SDS del 23 de mayo de 2017, la Subdirección de Supervisión solicita el reembolso a favor de la Abogada Cynthia Ccollana Mismi, por los montos correspondientes a los Recibos N° 2017-406-16509, N° 2017-406-16510, N° 2017-668-4089, N° 2017-668-4088, N° 2017-668-4097, N° 2017-668-4098;

Que, en el Informe Especial N° 255-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 16 de junio de 2017, el Sistema Administrativo de Abastecimiento expresa que "(...) la Subdirección de Supervisión, **No consignó**, en su solicitud de viáticos el monto necesario en el rubro de OTROS GASTOS, por lo que el sistema Administrativo de Abastecimiento genero el viatico tal cual lo solicitaron (...)", concluyendo que se debe "(...) Solicitar la aprobación mediante Resolución, del Reconocimiento del reembolso de los gastos de viáticos a favor de la Srta. Cynthia Ccollana Mismi, por la suma de S/.92.00 (Noventa y Dos y 00/100 Soles) correspondientes a los gastos generados los días 24 al 26 de abril del 2017 por la comisión de servicio de Lima-Juliaca-Puno-Juliaca-Lima., de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.02 del punto i de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG "Normas y Procedimiento para la gestión de Viáticos y Gastos vinculados a la comisión de servicios a Nivel Nacional en la SBN";

Que, con el Informe N° 025-2017/SBN-OAF-SAC del 28 de junio de 2017, el Sistema Administrativo de Contabilidad expresa que "(...) la Oficina de Contabilidad ha realizado la evaluación de la documentación que sustentan los gastos, para lo cual se ha tenido en consideración que los mismos han sido realizados en las localidades indicadas y por los días que se detalla en la Rendición de Gastos por Comisión de Servicio presentada por el comisionado"; de tal forma concluye que "Es necesario proceder con el reembolso de viáticos por concepto de otros gastos por el importe de S/. 92.00 que solicita la Srta. Cynthia Ccollana Mismi por la comisión de servicio realizado a la ciudad de Juliaca-Puno por los días 24 al 26 de abril de 2017 (...);

Que, a través del Informe Especial N° 00650-2017/SBN-OPP-KLS del 05 de julio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa que "Según el presupuesto actual correspondiente a la Subdirección de Supervisión existen saldos disponibles en la Específica del Gasto: 23.21.299 Otros Gastos, en la Fuente de Financiamiento: 2 – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por lo que es factible emitir disponibilidad presupuestal para el reembolso de viáticos por el concepto de Otros gastos por S/ 92.00.";

Que, en consecuencia, es necesario reconocer a la señorita Cynthia Ccollana Mismi, el reembolso por concepto de otros gastos por el importe de S/. 92.00 (Noventa y Dos y 00/100 Soles), por la comisión de servicio realizada los días 24 al 26 de abril de 2017, en la ciudad de Juliaca-Puno, dentro del marco de los literales d) y i) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 025-2017/SBN-SG;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas en los Ámbitos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento y de Contabilidad, y;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 025-2017/SBN-SG; en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; la Resolución N° 055-2017/SBN; y estando a la propuesta de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Abastecimiento;



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 050-2017/SBN-OAF**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el reembolso de **S/. 92.00 (Noventa y Dos con 00/100 Soles)**, a favor de la señorita **Cynthia Ccollana Mismi**, servidora de la Subdirección de Supervisión, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.- AFECTAR** el importe de S/. 92.00 (Noventa y Dos con 00/100 Soles), a las Específicas del Gasto: 23.21.299 Otros Gastos, Programa 9002 Acciones Presupuestales que No Resultan en Producto, Actividad 5000827 Gestión de la Propiedad Estatal, Meta 07 Supervisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Propiedad Estatal, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la Fuente de Financiamiento: 2 – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, las acciones administrativas de pago, conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



  
-----  
**GABRIELA GADEA DEL CARPIO**  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES